

15461 *RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2008, de la Secretaría de Estado de Cambio Climático, por la que se adopta la decisión no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto Tratamientos selvícolas y de ordenación de la masa forestal protectora del Canal de Orellana.*

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, establece en su artículo 3.2 que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II de dicho Real Decreto Legislativo, así como cualquier proyecto no incluido en su Anexo I que pueda afectar directa o indirectamente a los espacios de la Red Ecológica Europea Natura 2000, deberán someterse a evaluación de impacto ambiental cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso, de acuerdo con los criterios del Anexo III de la norma citada.

El proyecto «Tratamientos Selvícolas y de Ordenación de la masa forestal protectora del Canal de Orellana», se encuentra en este supuesto por su posible afección a los siguientes lugares de Red Natura 2000: Zona de Especial protección para las aves (ZEPA) ES0000333 «Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava» y ZEPA ES0000400 «Arrozales de Palazuelo y Guadalperales».

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.—El proyecto tiene por objeto la conservación y mejora de la masa forestal que linda las márgenes del Canal de Orellana, que presenta en algunos casos alta densidad y estado fitosanitario deficiente, y la sustitución progresiva de la masa autóctona de eucalipto por especies autóctonas, sobre todo en lugares pertenecientes a la Red Natura 2000.

El proyecto contempla las siguientes actuaciones:

Corta sobre masas de eucalipto:

a. Corta de arbolado, preparación y saca de trozas, destocoado, acordonado y eliminación de restos en 83 has (de ellas en 10 has aproximadamente, dado que la morfología del terreno no permite la entrada de maquinaria pesada para el destocoado, se eliminarán los tocones mediante la aplicación de un fitocida)

b. Corta de arbolado, preparación y saca de trozas, selección de brotes en 1,52 has.

Plantación. Se prevé la repoblación mixta con *Quercus ilex* subrotundifolia, *Quercus suber* y *Pinus pinea* con una densidad de 667 pies/has, en un porcentaje de 30%, 35% y 35% respectivamente. Las actuaciones planteadas incluyen la preparación del terreno mediante subsolado, plantación, colocación de cerramiento protector y riego con cisterna durante el primer año. La superficie de actuación es de 91 has: 83 has en las que se ha eliminado el eucalipto, 5 has rasas y 3 has de pino de baja densidad.

Sobre masas de *Pinus pinaster*: Clareo y poda, preparación y saca de trozas, eliminación de restos mediante desbrozadora de martillos y astillado en 12,61 has.

Sobre masas de *Quercus ilex* y *Quercus suber*: Poda y realce, preparación y saca de trozas, eliminación de restos en 14,29 has.

Sobre masas de *Pinus pinea*. Poda en una superficie de 103 has. Dentro de esta superficie se realizarán claras en 80,29 has.

Protección de las masas forestales frente a incendios. Disposición de equipos móviles de vigilancia, mangueras contra incendios y otros dispositivos.

Los trabajos se desarrollarán en los márgenes del canal de Orellana, a lo largo de 105 kilómetros, y afectando a una superficie de unas 180 hectáreas que corresponden a los términos municipales de Acedera, Don Benito, Guareña, Orellana la Vieja y Santa Amalia en la provincia de Badajoz y Alcollarín, Almoharín, Campo Lugar, Escorial, Madrigalejo y Miajadas en la provincia de Cáceres.

El promotor y órgano sustantivo del proyecto es la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

2. Tramitación y consultas.—Con fecha 20 de julio de 2007 se recibe en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental documentación relativa al proyecto, con el objeto de iniciar la tramitación que corresponda en cuanto a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 29 de agosto de 2007, la Subdirección General de Evaluación Ambiental remite fax a la Confederación Hidrográfica del Guadiana indicándole los aspectos de la documentación ambiental que deberá subsanar necesariamente para iniciar la evaluación de impacto ambiental.

El 20 de diciembre de 2007 se recibe la documentación ambiental completa y subsanada, iniciándose la fase de consultas previas el 15 de enero de 2008. En la tabla adjunta se han recogido los organismos consultados

durante esta fase, señalando con una «X» aquellos que han emitido informe:

Relación de Consultados	Respuestas recibidas
Dirección General para la Biodiversidad (actual Dirección General del Medio Natural y Política Forestal) del MARM	X
Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Junta de Extremadura	X
Dirección General del Medio Natural. Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente. Junta de Extremadura	
Dirección General de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo. Junta de Extremadura	X
Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz)	X
Ayuntamiento de Orellana la Vieja (Badajoz)	
Ayuntamiento de Almoharín (Cáceres)	
Ayuntamiento de Campo Lugar (Cáceres)	
Ayuntamiento de Madrigalejo (Cáceres)	
SEO	
Grupo Extremeño de Amigos de la Naturaleza (Gexan)	
Ecologistas en Acción de Extremadura	
Delegación del Gobierno en Extremadura	
Dirección General de Estructuras Agrarias. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Junta de Extremadura	X
Dirección General de Desarrollo de Infraestructuras Rurales. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. Junta de Extremadura	
Ayuntamiento de Acedera (Badajoz)	
Ayuntamiento de Guareña (Badajoz)	
Ayuntamiento de Santa Amalia (Badajoz)	
Ayuntamiento de Alcollarín (Cáceres)	
Ayuntamiento de Escorial (Cáceres)	
Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres)	
WWWF/ADENA	
ADENEX	

De las contestaciones recibidas, destacan las siguientes cuestiones:

La Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de Extremadura indica que, analizada la zona de actuación del proyecto y cotejada con los datos sobre patrimonio arqueológico existentes, no es previsible que se produzcan impactos significativos sobre el patrimonio cultural.

La Dirección General para la Biodiversidad, actual Dirección General del Medio Natural y Política Forestal (en adelante DGMNPF) del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino considera muy positiva la eliminación de eucaliptos propuesta, si bien en cuanto al empleo de glifosato considera que podría causar contaminación en el medio pues su toxicidad es muy elevada. Indica que deberían incorporarse al proyecto las siguientes recomendaciones: medidas especiales relativas al uso de glifosato; posibilidad de excluir en las repoblaciones la especie *Pinus pinea*, sobre todo en zonas pertenecientes a Red Natura 2000; estudio de medidas destinadas a conferir una menor artificialidad en las repoblaciones; incorporación en el Plan de Vigilancia ambiental la reposición de marras; la gestión adecuada de los residuos de la plantación (tutores, plásticos, contenedores...); medidas de protección a la avifauna.

Estima que el proyecto no tendrá repercusiones significativas sobre los espacios de la Red Natura 2.000, y por tanto no se considera necesario su sometimiento a evaluación de impacto ambiental si se incorporan las citadas recomendaciones.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura (en adelante DGECA) informa favorablemente las actuaciones proyectadas y considera que de su ejecución no se derivarán efectos negativos irreversibles y que los posibles impactos podrán ser corregidos si además de las medidas preventivas y correctoras definidas en el proyecto se incorporan otras definidas en su informe.

Dichas medidas se refieren fundamentalmente a la conservación de la vegetación arbórea y arbustiva en zonas de pendiente así como en zonas que van a ser reforestadas, con objeto de preservar la biodiversidad; protección de especies de flora catalogadas; medidas de protección a la avifauna y utilización de material forestal de reproducción mejorado o seleccionado. Indica que antes de realizar los trabajos se deberá presentar en esa Dirección General un anexo al proyecto donde queden recogidas las medidas que serán finalmente adoptadas.

Las cuestiones planteadas por la DGECA y por la DGMNPF fueron trasladadas al promotor y órgano sustantivo el 29 de mayo de 2008, recibiendo documentación complementaria a la documentación inicial el 1

de julio de 2008 que pasa a integrar la versión final del proyecto, que es sobre la que versa la decisión de evaluación.

3. Análisis según los criterios del anexo III.—Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, y teniendo en cuenta el diseño finalmente adoptado para el proyecto, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto a evaluación de impacto ambiental, según los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008.

Características del proyecto: El proyecto recoge un plan de actuaciones para la mejora y conservación del Dominio Público Hidráulico. Las actuaciones proyectadas van encaminadas a la sustitución de la masa de eucalipto por especies autóctonas, y a la mejora del estado selvícola de las masas de pino (*Pinus pinea* y *Pinus pinaster*) mediante podas y claras. Por último se incluyen otras medidas destinadas a la defensa de la masa frente a incendios forestales.

Las actuaciones contempladas no suponen la utilización de recursos naturales ni la generación de residuos. No se prevé contaminación salvo en caso de eventual accidente en la aplicación de glifosato para lo cual el promotor ha previsto las medidas preventivas necesarias.

Ubicación del proyecto: Parte de las actuaciones se realizarán en los siguientes espacios pertenecientes a la Red Natura 2000:

ZEPA ES0000400 «Arrozales de Palazuelo y Guadalperales».

ZEPA ES0000333 «Llanos de Zorita y embalse de Sierra Brava».

Las actuaciones que se desarrollarán sobre cada una de ellas son las siguientes:

En la ZEPA ES0000400 «Arrozales de Palazuelo y Guadalperales» se realizarán claras y clareos en el pinar a lo largo de unos 600 m a lo largo del Canal de Orellana y corta de eucalipto en unos 3000 m. En la ZEPA ES0000333 «Llanos de Zorita y embalse de Sierra Brava» se realizarán cortas del eucalipto en 3.000 m y repoblaciones en 9.000 m a lo largo del Canal de Orellana.

La ZEPA «Arrozales de Palazuelo y Guadalperales», situada en la Vega Alta del Guadiana, se trata de una zona húmeda en la que destaca la presencia de avifauna acuática. En cuanto a la ZEPA «Llanos de Zorita y embalse de Sierra Brava» está constituida por una zona de llanuras pseudoesteparias y una zona húmeda. Destacan las comunidades de aves paseriformes (tanto de zonas abiertas como forestales y de ribera) y esteparias.

Las especies de aves más destacadas en la zona de actuación, todas ellas pertenecientes al Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, son las que se citan a continuación: grulla común (*Grus grus*), avutarda (*Otis tarda*), sisón común (*Tetrax tetrax*), Ganga común (*Pterocles alchata*) ortega (*Pterocles orientalis*), aguilucho cenizo (*Circus pyragus*), alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), carraca (*Coracias garrulus*), elanio azul (*Elanus caeruleus*).

Características del potencial impacto: Los principales impactos que podrían producirse sobre el medio se describen a continuación:

Vegetación y flora. El proyecto tendrá en general una repercusión positiva sobre el medio, y, en particular, sobre la vegetación, puesto que se eliminará gran parte de la masa de eucalipto, para sustituirla por especies arbóreas autóctonas. Por otro lado las actuaciones dirigidas a la mejora del estado sanitario de la masa de pinar y encinar disminuirán su vulnerabilidad frente a fenómenos adversos (incendios, plagas, caída por vientos...etc), lo que mejorará considerablemente la estabilidad de la masa.

No obstante en cuanto a las plantaciones, se ha sugerido al promotor la incorporación al proyecto de las siguientes medidas: utilizar material forestal de reproducción mejorado o seleccionado de la misma región de procedencia que la zona a repoblar; excluir la especie *Pinus pinea* de las plantaciones mixtas proyectadas especialmente en las ZEPA ES0000400 «Arrozales de Palazuelo y Guadalperales» y ES0000333 «Llanos de Zorita y Embalse de Sierra Brava»; respetar la vegetación arbustiva siempre que sea posible en la preparación de terreno de las repoblaciones así como en los taludes con objeto de evitar la erosión; y procurar la máxima naturalidad en la distribución de los pies en las repoblaciones, siempre que sea posible, medidas han sido incorporadas en su totalidad en la documentación ambiental complementaria del proyecto.

Por otro lado, con objeto de asegurar el éxito en la repoblación, el promotor ha incorporado, dentro del programa de vigilancia ambiental la reposición de las marras existentes.

La DGECA indica que existe una población de *Serapias perez chisanoi* (catalogada en peligro de extinción según el Decreto 37/2001, de especies amenazadas de Extremadura), entre los pp.kk.108 y 110, en la dehesa existente entre el tramo del subterráneo y la pista del canal, considerando que si bien no están previstas actuaciones sobre esta superficie debería balizarse la zona para evitar cualquier incidencia. El promotor indica que se realizará una señalización y delimitación de la zona con objeto de evitar la afección sobre esta especie.

En cuanto a la utilización del fitocida glifosato para la eliminación de tocones de eucalipto, la DGMNPF indica que debería reducirse al mínimo su utilización y en los casos en que su aplicación sea imprescindible, se realizará por técnico cualificado, con pincel directamente sobre la planta, en ausencia total de viento. Además, se establecerá un plan previo de emergencia ante eventual vertido accidental del fitocida. El promotor indica que se extremarán las medidas de prevención para el uso del mismo y que se han incorporado todas estas medidas al proyecto.

Espacios Red Natura 2000 y fauna. Durante la fase de obras podrían producirse daños a la fauna, en especial a las aves durante el periodo de nidificación y cría. Como medida preventiva se ha establecido un calendario de actuaciones, según el cual no se realizará actuación alguna entre el 1 de marzo y el 15 de agosto.

En relación con la avifauna protegida presente en zona objeto de actuaciones, a propuesta de la DGECA y la DGMNPF el promotor indica en la documentación ambiental complementaria al proyecto que, con carácter previo a las actuaciones de corta de eucalipto o de clareos y claras en masas de pinar, se realizará una prospección por técnico cualificado al objeto de detectar nidos, colonias de las especies de aves incluidas en el anexo I de la Directiva 79/409/CEE o en los catálogos de especies amenazadas regional y nacional. En el caso de detectarse la presencia de estas especies se mantendrá un rodal sin actuar alrededor de los pies cuya superficie garantice la no afección a los nidos y/o colonias.

Suelo. Con la eliminación de eucaliptos prevista podría incrementarse el riesgo de erosión temporal, dado el carácter protector que la vegetación tiene sobre el suelo, especialmente en los lugares de elevada pendiente. La documentación ambiental complementaria indica que se preservará la vegetación arbórea y arbustiva en los taludes, con objeto de evitar la erosión. Por otro lado, las superficies en las que se ha destocado no quedarán desnudas sino que se procederá a su repoblación con especies autóctonas tan pronto como las condiciones climáticas lo aconsejen.

También podrá producirse compactación del suelo por el movimiento de maquinaria y vehículos. El promotor indica que se evitará la circulación de vehículos en los momentos en los que el suelo se encuentre húmedo, con el fin de evitar su compactación, y se minimizará la apertura de caminos, procurándose en la medida de lo posible la circulación por los preexistentes.

En las zonas en que van a realizarse podas y clareos, se incorporaran al suelo los restos vegetales procedentes de las mismas después de ser triturados mediante desbrozadora y astilladora, contribuyendo a la mejora de sus características físico-químicas.

Paisaje. El impacto global sobre el paisaje con la realización del proyecto, se considera positivo dado que se sustituirá una masa forestal alóctona (eucaliptos) por especies autóctonas (pinos y encinas). En la documentación ambiental complementaria el promotor indica además que, en cuanto a las repoblaciones, se procurará la máxima naturalidad en la distribución de los pies y se preservará la vegetación arbustiva siempre que sea posible.

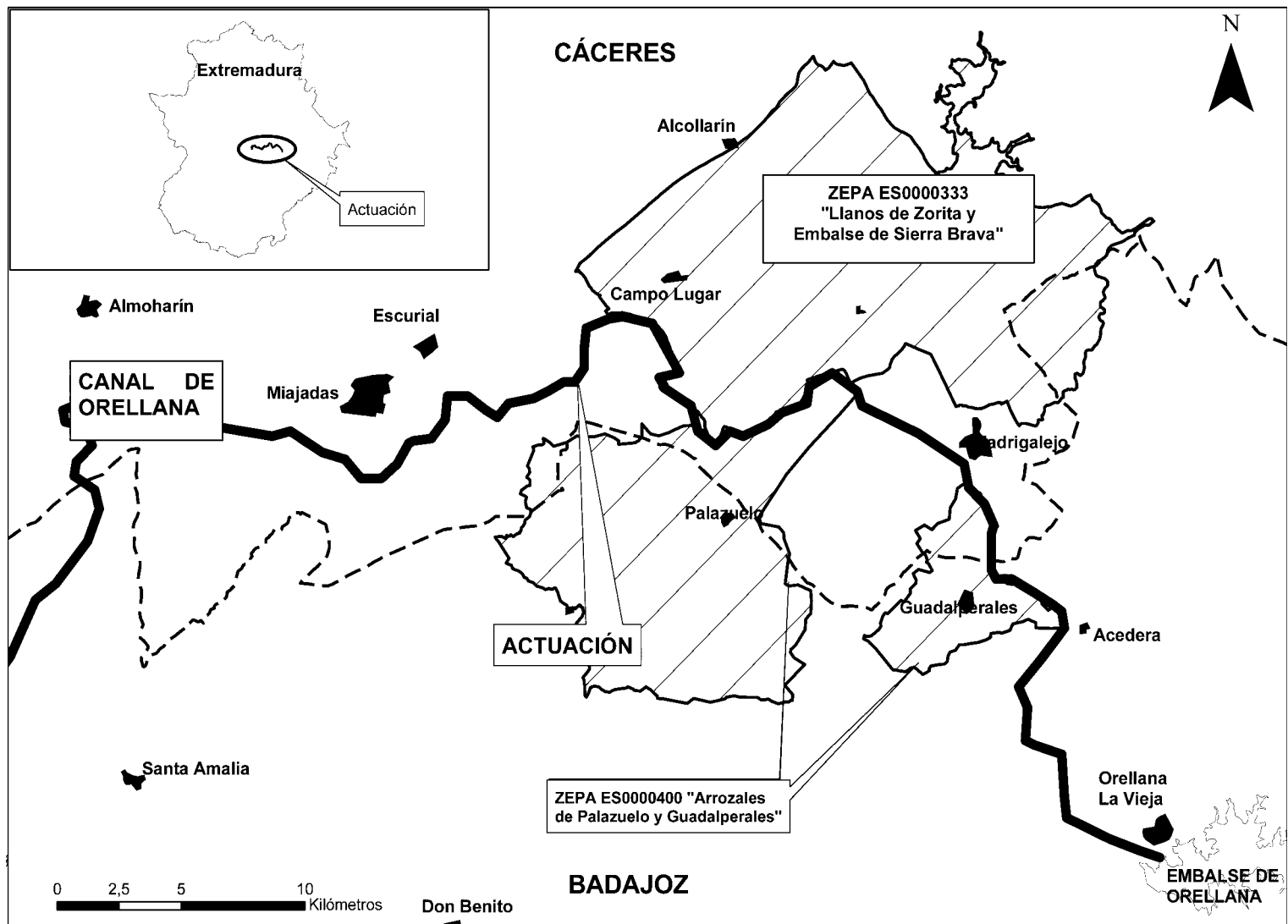
En conjunto, las actuaciones propuestas suponen una mejora de los valores ecológicos, medioambientales y paisajísticos del entorno del Canal de Orellana.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 25 de agosto de 2008, no se observa que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos, con todas las medidas preventivas y correctoras indicadas en la documentación ambiental, por lo que resuelve:

No someter el referido proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Esta resolución se notificará al promotor y al órgano sustantivo, y hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino (www.marm.es), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

Madrid, 26 de agosto de 2008.—La Secretaria de Estado de Cambio Climático, Teresa Ribera Rodríguez.



MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15462 RESOLUCIÓN de 4 de septiembre de 2008, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el VIII Premio para trabajos de estudio e investigación sobre la Administración Local.

Entre los fines y funciones que tiene asignados el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) ocupa un destacado lugar la promoción de estudios e investigaciones en materias relacionadas con todas las áreas y facetas de la Administración Pública, como tarea imprescindible para su mejor conocimiento y su permanente actualización.

Así es como, en orden a hacer efectivo ese mandato estatutario, el Instituto Nacional de Administración Pública ha instituido unos premios con cuya convocatoria se pretende estimular la producción científica en torno a la compleja y variada realidad de las Administraciones Públicas.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, del 18), la Orden APU/1614/2006, de 11 de mayo, aprobó las bases reguladoras para la concesión de los premios para trabajos de estudio e investigación en materias relacionadas con las Administraciones Públicas (BOE núm. 125, del 26), a las que se someterá la presente convocatoria.

Es de esta forma como el INAP cumple con una de las funciones heredadas del antiguo Instituto de Estudios de Administración Local.

De acuerdo con lo expuesto, y con las competencias y funciones conferidas al Instituto Nacional de Administración Pública por el Real Decreto 1661/2000, de 29 de septiembre (BOE núm. 244, de 11 de octu-

bre), por el que se aprueba su Estatuto, y con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, he resuelto:

Convocar la VIII edición del Premio para trabajos de estudio e investigación sobre la Administración Local correspondiente al año 2008, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas por la citada Orden APU/1614/2006, de 11 de mayo, y con el siguiente contenido:

Primero. *Objetivo.*—La convocatoria del VIII Premio para trabajos de estudio e investigación sobre la Administración Local tiene como objetivo distinguir los mejores trabajos que concurren a la presente convocatoria relativos a la Administración Local, en general, y a sus diferentes representaciones institucionales: Diputaciones provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, Ayuntamientos, en particular, y que traten sobre alguna de las materias siguientes:

1. Organización del territorio y desarrollo sostenible: visión desde el ámbito local.
2. Financiación de las Haciendas Locales.
3. Actividad y perspectivas de futuro del marco legal de la Administración Local.

Segundo. *Premios.*

1. El premio consistirá en la entrega de la cantidad de 9.000 euros y de un diploma acreditativo para la candidatura ganadora que expedirá la Directora del INAP.

2. Asimismo, se podrá otorgar un máximo de dos menciones especiales a las candidaturas que, a juicio del Jurado, resulten merecedoras de tal reconocimiento y sean mejor valoradas tras la ganadora. Estas menciones serán reconocidas mediante la cantidad de 3.000 euros la primera y 1.500 euros la segunda y un diploma expedido por la Directora del INAP.

3. En el caso de que los trabajos premiados hayan sido presentados por más de una persona la dotación económica del premio y de las men-